



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**  
**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**  
**AREA DE RECURSOS HUMANOS**

MAT.: Ord. N° 057 del 20 de marzo de 2016, de la dirección de la Escuela El Palqui.

**DECRETO ALCALDICIO N° 4479.- /**  
 Monte Patria, 04 de abril de 2017.

- VISTOS:**
- La Constitución de la República de Chile;
  - Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
  - DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
  - Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación;
  - Ley Código del Trabajo”;
  - DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior;
  - El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de diciembre de 2016, donde señala la elección de Alcalde de la Comuna de Monte Patria, Señor **CAMILO VALENTÍN OSSANDON ESPINOZA**, por el periodo legal de cuatro años 2016-2020;
  - Acta de Proclamación, emanada del tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis que proclama elección de Concejales por un periodo legal de cuatro años (2016-2020);
  - En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

**CONSIDERANDO:** Ord. N° 057 del 20 de marzo de 2017, de la dirección de la Escuela El Palqui.

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese, nombramiento de **ASISTENTE DE LA EDUCACION** en el cargo de **Psicopedagogo Proyecto de Integración Escolar Enseñanza Básica**, de acuerdo a Ord. N° 057 del 20 de marzo de 2017, de la dirección de la Escuela El Palqui, en la Escuela El Palqui, de la ciudad de El Palqui, Comuna de Monte Patria, y realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo directa o indirectamente relacionado con el o que disponga la Ley, El Reglamento Orgánico. Quedan comprendidas desde luego en el trabajo contratado las actividades de colaboración que se encomiende, regida por la Ley Código del Trabajo, a contar del 20 de marzo de 2017, permaneciendo vigente hasta el 31 de julio de 2017, a la Señor (a):

Nombre	Rut
<b>YOSSELINE NADIESKA CASTILLO SURCO</b> PSICOPEDAGOGO, Título conferido con fecha 25 de agosto de 2015, por INACAP	N° [REDACTED]

- 2.- La vigencia del Contrato de Trabajo, el Bono Especial Municipal en Compensación de la Bonificación que otorga la Ley N° 19.464, la remuneración a percibir, carga horaria, lugar en que se efectuará el trabajo y demás estipulaciones y beneficios, son aquellas que se establecen en el respectivo Contrato de Trabajo.
- 3.- El funcionario (a) se regirá por la Ley Código del Trabajo.

**ANOTESE, COMUNIQUESE AL INTERESADO Y ARCHIVASE.**



*Betty Bravo Rojas*

**SECRETARIO MUNICIPAL-MINISTRO DE FE**



*Camilo Ossandon Espinoza*

**ALCALDE**

CVOE/BCG/WAGZ/HCS/Apo.

- Municipalidad de Monte Patria
- Encargada de Remuneraciones DEM
- Archivo Área de Recursos Humanos DEM
- Establecimiento Educacional
- Interesado (a)
- Carpeta.